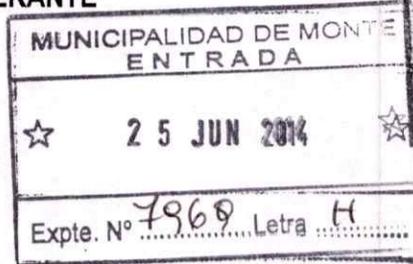




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MONTE**

Provincia de Buenos Aires



**Visto**

Nota presentada por representantes de la Delegación Monte, de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Y,

**Considerando**

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha promulgado la Ley 26.876, que declaró el 27 de junio como "DÍA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO",

Que se festeja cada año en conmemoración del día en el que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adoptó el Convenio 151, que reconoció a los empleados públicos el derecho a la negociación colectiva,

Que La iniciativa fue sancionada por el Congreso Nacional el 3 de julio de 2013 y promulgada el 1º de agosto. Su autor es el diputado nacional Víctor De Gennaro y lleva además la firma por los legisladores Claudio Lozano, Ricardo Gil Lavedra, Edgardo Depetri, Héctor Recalde, Juan Zabalza, Alicia Ciciliani, Margarita Stolbizer, Horacio Piamonte, Fernando Solanas, Graciela Villata, Victoria Donda, Graciela Iturraspe, Liliana Parada y Antonio Riestra,

Que La norma también determinó que ese día sea de descanso para todos los empleados de la administración pública nacional, mientras que el artículo 3 de la ley invita a provincias y municipios a instaurar también el 27 de junio como día de descanso,

Por todo ello el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA 4005**

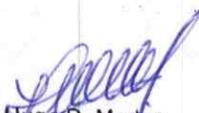
**ARTÍCULO 1:** Adhiérase a la ley Nacional 26.876 por la cual se declara el día **27 de junio** de cada año como el "DIA DEL TRABAJADOR DEL ESTADO" en los términos establecidos por la referida normativa nacional y según solicitara la Delegación Monte de la Asociación Trabajadores del Estado (ATE)

**ARTÍCULO 2:** Establézcase que el día **27 de junio** de cada año será considerado feriado no laborable, en los que los trabajadores del Estado Municipal de Monte, gozaran de iguales derechos que otorgan los feriados nacionales.

**ARTÍCULO 3:** Invítase a los organismos nacionales y/o provinciales que funcionen dentro de la jurisdicción del partido de Monte a efectos de que adhieran a la ley 26.876 a cuyo fin cursase notificación de la presente a las autoridades de los referidos organismos públicos.

**ARTÍCULO 3:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dado en sala de sesiones a los 24 días del mes de junio de 2014.-

  
Hugo D. Medus  
Secretario H. C. D.  
Municipalidad De Monte



  
Santiago H. Brnich  
Presidente H. C. D.  
Municipalidad De Monte